



Ref. 2022-00018

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, SEIS (06) DE
DIVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento hecha por la parte demandante, el Juzgado.,

RESUELVE

1. Fíjese el día DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las 09:30 A.M., como fecha para celebrar la AUDIENCIA ÚNICA señalada en el artículo 392 del C.G.P., y que trata los artículos 372 y 373 ibídem, dentro del presente proceso de alimentos de mayores instaurado por HERMINIA MARIA PEREZ BERMEJO, actuando a través de apoderado judicial contra IGNACIO JOSE NAVARRO LECHUGA, en donde se llevará a cabo exhortación a la conciliación, interrogatorio de partes, practica de pruebas, alegatos de la partes , control de legal y sentencia.
2. Se previene a las partes que deberán concurrir a la audiencia en el día y hora señalados, a fin de que absuelvan INTERROGATORIO DE PARTE, tal como lo dispone el artículo 372 del C.G.P.
3. Decrétese la apertura del periodo probatorio y téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda inicial, la contestación y el escrito que descurre el traslado de la contestación de la demanda.
4. Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que fundan las pretensiones o las excepciones presentadas según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f294cd19ed6bc4999f6a2a8cfd1eb7992caa193041395009675144b4c4462dd**

Documento generado en 06/12/2022 08:03:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>